



# **EXCMO. AYUNTAMIENTO Z A F R A**

## **ORDENANZA FISCAL NÚM. 31**

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL.**

#### **ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 24.v) de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, esta Entidad Local establece “TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL”.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

#### **ARTÍCULO 2º.- SUJETOS PASIVOS**

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que debidamente matriculadas, cursen los estudios a que se refiere el artículo 1 de la presente Ordenanza.

### **ARTÍCULO 3º.- CUANTIA**

La presente Ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

### **ARTICULO 4º.- DEVENGO**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde la solicitud de la matrícula en cualesquiera de los estudios impartidos.

### **ARTICULO 5º.- OBLIGACIÓN DE PAGO**

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace por la participación en las Escuelas Municipales u otros cursos de enseñanza no reglada.

### **ARTICULO 6º.- GESTION DE LA TASA**

Las personas interesadas en la prestación del servicio objeto de esta ordenanza, vendrán obligadas a formalizar la solicitud de matrícula en los plazos y formas que se establezcan por esta Entidad Local.

### **ARTICULO 7º.- INSPECCION Y RECAUDACIÓN**

La inspección y recaudación se realizará periódicamente y, por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### **ARTICULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollan y complementan.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue modificada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 23 de Julio de 2.001, modificación que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de Noviembre de 2.001.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

### ANEXO NÚM. 1

#### **CUADRO DE TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZAS PRESTADAS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**

	<b>EUROS</b>
<b><u>A) MATRICULACIÓN</u></b>	<b>19.50 €</b>
<b><u>B) MENSUALIDADES:</u></b>	
Alumnos de los diferentes cursos de primer ciclo o grado elemental	<b>13.00 €</b>
Alumnos de los diferentes cursos de segundo ciclo o grado medio	<b>13.00 €</b>
Alumnos de la Escuela Experimental, por cada asignatura	<b>13.00 €</b>

#### **CURSOS DE ENSEÑANZA NO REGLADA ORGANIZADOS POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DE ZAFRA (U.P.Z.)**

\* Cuota única por curso duración igual o inferior a un mes **16.00 €curso**

\* Cursos de duración superior a un mes, por mes... **16.00 €mes**

(Modificación B.O.P. 3-10-06)

(Modificación B.O.P. 20-12-07)

